



Proceso: SUCESION
Radicado: 2022-00213-00 (R. I. 17833)
Demandante: YESID FERNANDO QUINTERO BERMUDEZ y OTROS
Causante: FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ

San José de Cúcuta, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de SUCESIÓN, presentada por YESID FERNANDO QUINTERO BERMUDEZ y OTROS, respecto del causante FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ, se observa que se señala en la relación de inventarios y avalúos de bienes por valor total de \$70.232.000. Teniendo en cuenta que dicho valor se encuentra entre los toques señalados en el inciso 3º del artículo 25 del C. G. P. de menor cuantía y que este Juzgado es competente para conocer de los procesos de sucesión de mayor cuantía, esto es superior a 150 salarios mínimos legales mensuales que equivalen a \$ 150.000.000, se dispone su rechazo y su remisión a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Juzgados civiles municipales de Cúcuta.

Por lo expuesto la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de sucesión presentada por YESID FERNANDO QUINTERO BERMUDEZ y OTROS , a través de apoderado, respecto del causante FERNANDO QUINERO HERNANDEZ, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Disponer la remisión de la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor JAVIER ANTONIO RIVERA RIVERA, identificado con la C. de C. No. 13.257.902 y T. P. No. 92.001 del C. S. J. conforme al poder otorgado por los demandantes.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ